

Asunción, 02 de octubre de 2024
Nota UOC N° 129/2024

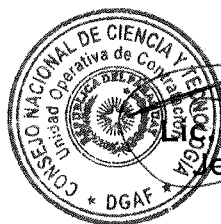
Señor
Abg. Juan Agustin Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al Señor Director Nacional, a los efectos de emitir una justificación del porqué de la no aplicación de Anticipo en el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 06/2024 "*Adquisición de equipos tecnológicos y de comunicación*", convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y manifestar cuanto sigue:

Al respecto, mencionamos que, la presente adquisición es para la compra de equipos tecnológicos y de comunicación, cuyo plazo de entrega estipulado el Pliego de Bases y Condiciones, es de 90 días calendario a partir de la firma del contrato, y en el caso de otorgarse anticipo, tomando en consideración los plazos de pago que es 60 (sesenta) días calendario a partir de la presentación de la factura correspondiente, no resulta aplicable a ningún potencial adjudicado, motivo por el cual, se realiza la justificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley N° 7228/23.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestro respetuoso saludo.



Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT